



Instrucción 3/2022, de 14 de marzo, del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, relativa al disfrute de los días de permiso por asuntos particulares pendientes correspondientes al año 2021

Actualmente, los datos sanitarios relacionados con la pandemia de la COVID-19 se muestran una tendencia a la baja de la incidencia acumulada toda vez que han disminuido los contagios entre la población. No obstante, en las últimas semanas se ha sufrido la denominada *sexta ola* a consecuencia de la aparición de variantes nuevas del virus y la celebración de las fiestas navideñas, cuando aumentaron considerablemente las reuniones sociales y familiares, que son situaciones de riesgo que favorecieron la transmisión de la enfermedad.

Ante este escenario, y para poder afrontar la denominada *sexta ola*, las autoridades sanitarias adoptaron diferentes medidas. Entre estas, destacan las siguientes:

- La aprobación de la tercera dosis de refuerzo para mayores de 60 años, personal sanitario y colectivos vulnerables (la franja de edad disminuirá a medida finalice la vacunación de este colectivo).
- La aprobación de la segunda dosis de refuerzo para las personas que recibieron la vacuna de Janssen.
- La aprobación de la vacunación de menores de 12 años.

Así pues, fue necesario contar con los recursos humanos necesarios para afrontar la situación sanitaria y llevar a cabo las nuevas medidas.

Cabe destacar que, desde que empezó la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, la administración sanitaria se ha visto obligada a adoptar determinadas medidas en materia de gestión de los recursos humanos, con el fin de garantizar correctamente la atención sanitaria a la población. Estas medidas —por ejemplo, la suspensión o la denegación de las vacaciones, permisos y licencias— han sido eficaces ya que, gracias al esfuerzo y a la dedicación de todos los profesionales, se ha podido controlar la pandemia en ocasiones anteriores.



Por todo lo anterior, un gran número de profesionales no pudo disfrutar dentro del plazo establecido al efecto de los días correspondientes al permiso por asuntos particulares.

En consecuencia, en virtud del artículo 64.1 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, que otorga al Servicio de Salud la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial, y de los artículos 26.1 y 29.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad —en relación con el artículo 12.1.c) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares—, dicto la siguiente

Instrucción

1. Esta instrucción es de aplicación a todo el personal incluido en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al personal funcionario adscrito al Servicio de Salud de las Islas Baleares.
2. Los días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2021 y que no se pudieron disfrutar en este ejercicio se podrán disfrutar hasta el 30 de junio de 2022, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y la adopción de dicha medida no perjudique a la correcta prestación asistencial.
3. Esta instrucción tiene efectos desde su publicación en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Palma, 14 de marzo de 2022

El director general del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras